

RIT : C-5318-2020	SALAZAR/CARRASCO	F. Ing.: 15/10/2020
RUC: 20- 2-2036197-8	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Sentencia	Estado Proc.: Con Sentencia

EXTRACTO A PUBLICAR

Santiago, uno de Agosto de dos mil veintidós, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N 1477, 5 piso, se ordenó en causa C-5318-2020, notificar a RODRIGO ALFONSO CARRASCO LETELIER, Run N° 15416902-4, lo obrado en audiencia de 29 de Julio de 2022, y sentencia dictada con esa misma fecha, y extractar que es de siguiente tenor: "...I.- Que, se acoge sin costas, la demanda de cuidado personal interpuesta con fecha 15 de octubre de 2020, por doña EVELYN LORENA SALAZAR CASANUEVA, cédula de identidad N°13.563.272-4, en contra de NICOLE ANGÉLICA SALAZAR CASANUEVA, cédula de identidad N°16.720.067-2 y don RODRIGO ALFONSO CARRASCO LETELIER, cédula de identidad N°15.416.902- 4, todos ya individualizadas y en consecuencia se declara en definitiva que el cuidado personal de la niña JAVIERA FERNANDA CARRASCO SALAZAR, cédula de identidad: 22.117.535-2, nacida con fecha 13 Mayo 2006, cuyo nacimiento se encuentra inscrito bajo el N°776 del Registro de Nacimientos del año 2006 de la Circunscripción del Oficial Civil de Independencia, será detentado y ejercido por su tía materna doña EVELYN LORENA SALAZAR CASANUEVA, cédula de identidad N° 13.563.272-4, para todos los efectos legales. Ejecutoriada que sea esta sentencia, practíquese, la sub-inscripción correspondiente, en el Registro Civil, al margen de la respectiva inscripción de nacimiento de la niña Javiera Fernanda Carrasco Salazar, ya individualizada. Sirva la presente de suficiente y atento oficio remitido. II.- Que, no se regula un régimen comunicacional entre la niña JAVIERA FERNANDA CARRASCO SALAZAR, y sus padres, atendida la edad de la niña, debiendo estarse a la vinculación que en los hechos quiera mantener con sus padres. Los presentes en audiencia quedan notificados de la sentencia. Notifíquese a la madre demandada por cédula a través del Centro de Notificaciones. Notifíquese al padre demandado por medio de dos avisos que en extracto deberán publicarse en Diario de Circulación nacional a elección de la demandante Pasen los antecedentes a Ministro de Fe para confección del extracto respectivo.. Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de fe.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXZNXXHCZYP